



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2022 CUYO OBJETO ES: "...SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES..."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.534-0 LUZ STELLA BARAJAS DIRECTORA TÉCNICO COMERCIAL

OBSERVACION No. 1

1. "CAPACIDAD FINANCIERA:

Según decreto 579 de 2021, el cual señala que las entidades estatales podrán revisar requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del mejor año fiscal del RUP del proponente, agradecemos a la entidad permitir validar requisitos con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar en el pliego definitivo el criterio para evaluar los requisitos financieros conforme a lo indicado en el decreto 579 de 2021.

OBSERVACION No. 2

22. Prórrogas
Según siguiente texto:

SINIESTRALIDAD ANUAL:

- Menor o igual al 50 % se mantienen condiciones
- Si es Mayor al 50% y menor al 70% un ajuste del 7% en la tasa
- Mayor o igual al 70% y menor al 80% un 10% de ajuste en la tasa.
- Si es mayor o igual al 80% y menor al 100% un 20% de ajuste en la tasa.
- Para los siniestros catastróficos, el ajuste será el 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa.

Agradecemos a la entidad eliminarlas estas condiciones para el otorgamiento de las prórrogas, dado que tenemos un mercado muy dinámico se deben evaluar las condiciones de prórroga al momento de la solicitud teniendo en cuenta la siniestralidad y las condiciones del reasegurador."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la tabla de ajuste por experiencia siniestral se ajusta a los intereses requeridos al momento de solicitar una eventual prórroga.

OBSERVACION No. 3

3. Dentro del cuestionario se incluye actividad de entrenamiento:

Agradecemos aclarar qué tipo de actividades se clasifican como entrenamiento, teniendo en cuenta el objeto social de la entidad no incluye actividades de enseñanza, adicionalmente que dentro de las garantías del producto se exige que la persona



que maneje el equipo tenga la certificación como piloto, es decir, que ya haya pasado su etapa de entramiento y haya sido habilitado para el manejo de estos equipos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite manifestarle al observante que la actividad de la Universidad es la de enseñanza y cuando se utiliza la palabra entrenamiento obedece a que en la correspondiente catedra se le enseñe e instruya al estudiante y/o docente de la operatividad de la aeronave.

OBSERVACION No. 4

4. Deducibles

Teniendo en cuenta algunos cambios incluidos por nuestro reasegurador, agradecemos a la entidad incluir dentro de los deducibles un mínimo para la cobertura de casco así:

DEDUCIBLE CASCO: 10% mínimo \$600.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, considerando las limitaciones del mercado frente a esta clase de pólizas y en consecuencia procederá a modificar la tabla de deducibles para el seguro para Drones en el anexo No 2 de condiciones complementarias que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.026.518-6 GRISEL VALENCIA PRECIADO LICITACIONES CHUBB

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

OBSERVACION No. 5

PRESENTACION DE OFERTAS

Agradecemos a la entidad aclarar si es factible que en la presentación de la oferta por medios digitales (correos electrónicos) permitir que la oferta técnica y económica se pueda realizar con suministro de clave el cual deberá ser entregada en a la audiencia de cierre, so pena de rechazo de las ofertas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación de permitir que la oferta técnica y económica se pueda realizar con suministro de clave el cual deberá ser entregada en a la audiencia de cierre, sin embargo, es causal de rechazo el no estar presente al momento de la Audiencia virtual se llevará a cabo por la Plataforma Web "Google Meet" meet.google.com/idc-sxbs-zwg. Se debe solicitar acceso previa hora de la reunión al correo contratacionud@udistrital.edu.co. Lo anterior para conocer la oferta económica para la evaluación correspondiente.

OBSERVACION No. 6

INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Agradecemos a la entidad aclarar el porcentaje de participación de los integrantes de la Union Temporal Aon-Delima Marsh-Willis Towers Watson.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la participación de los integrantes de la Unión Temporal del corredor de seguros es: AON 70%, DELIMA MARSH 15% Y WILLIS 15%.

OBSERVACION No. 7



VIGENCIA DEL CONTRATO

Se solicita muy amablemente a la Entidad, en lo relacionado con el numeral 6.4 se permita con lo relacionado a las adiciones o prórrogas del contrato que se revisen elementos como el porcentaje de siniestralidad cuando esta supere el 40% de la póliza. Igualmente, estas pólizas están sujetas a los cambios que el mercado pueda tener dadas las condiciones jurídicas, sociales y económicas de la región, con lo cual generar solo ajustes por siniestralidad en la actualidad no es factible.

De no ser acogida nuestra solicitud, agradecemos a la entidad aclarar que esta condición no aplica para las pólizas o coberturas que requieran colocación en el mercado facultativo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación, considerando las restricciones del mercado asegurador frente a pólizas que requieren respaldo de reaseguro facultativo y en consecuencia procederá a modificar el requisito del numeral 6.4., para las prórrogas en el pliego definitivo.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

OBSERVACION No. 8

2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.1, agradecemos a la entidad permitir que las copias de las carátulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que la acreditación de experiencia se requiere con Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en el numeral 2.4.1. del pliego de condiciones se establece 10 años para acreditar la experiencia.

OBSERVACION No. 9

.1. INFORME DE SINIESTROS

Agradecemos a la entidad aclarar si desde junio de 2021 a mayo de 2022 se han presentado siniestros que afecten las pólizas objeto de aseguramiento, y si existen reclamaciones que afecten la cobertura de AMIT, Sabotaje y Terrorismo. Igualmente agradecemos suministrar la siniestralidad indicando la causa/detalle del siniestro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se permite informarle al observante que se encuentra publicada en el proceso mediante el Anexo No. 11 Información Siniestral, el detalle desde el año 2014 a 12 de mayo del 2022, de cada uno de los siniestros que han afectado las pólizas que conforman el programa de seguros y donde se indica la cobertura afectada. Así mismo se le informa al observante que de junio del 2021 a 31 de mayo del 2022, solo se tiene un siniestro por el daño de una pantalla el cual su valor de reserva es \$1.500.000, en un hecho accidental de un estudiante, siniestro que se remitió en días anteriores a la actual aseguradora. Por otra parte, y frente a la afectación por la cobertura de Amit, sabotaje y terrorismo, se tiene conocimiento de algunos daños menores que se presentaron en los baños de la Universidad por actos vandálicos realizados al parecer por estudiantes infiltrados. En la actualidad la administración de la Universidad está elaborando el informe de circunstancias y obteniendo las cotizaciones y demás documentos necesarios para afectar la póliza de daños materiales.

OBSERVACION No. 10



SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

1. Solicitamos amablemente se suministre la siguiente información, la cual es exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados:

- Año de construcción
- Tipo de construcción
- No de pisos
- Tipo de ocupación

Agradecemos informar igualmente el respectivo valor asegurado los equipos eléctricos, demás contenidos y dónde se encuentran ubicados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y contenidos según Anexo No. 14 Relación de Inmuebles y Contenidos, publicada en la página del proceso. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado

OBSERVACION No. 11

2. Para las coberturas de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, nos permitimos solicitar amablemente:

- a. Sea disminuido el límite de sugerimos COP 70.000.000.000.
- b. Solicitamos eliminar la Extensión del amparo de AMIT y para toma por parte de movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos, teniendo en cuenta que hoy el mercado de reaseguros ha restringido esta cobertura por riesgo país.
- c. Agradecemos ampliar la table de calificación de deducibles, sugerimos la siguiente tabla

b) AMIT Y HMACCOP60 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50
Superior a 0.0% y hasta 3%	30
Superior a 3.0% y hasta 7.0%	20
Superior a 6 % y hasta 10.0%	10
Superior a 10%	Se rechaza la oferta
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (10 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin Mínimo	10
Superior a 0 SMMLV y hasta 3 SMMLV	5
Superior a 3 SMMLV y hasta 6 SMMLV	3
Superior a 6 SMMLV y hasta 10 SMMLV	1
Superior a 10 SMMLV	Se rechaza la oferta

d. Solicitamos amablemente que para la cobertura de Rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo \$500.000.000 por evento/vigencia, SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES, esta sea disminuida a \$ 250.000.000 sin aplicación de deducible.

Justificamos que en la actualidad la cobertura de AMIT y HMACCoP sigue teniendo un costo importante, dada la a la incertidumbre que se tiene por cuenta del proceso electoral en nuestro país y a las acciones terroristas que se puedan



presentan en el marco de las elecciones de primera y segunda vuelta; aunado a esto está la incidencia del cambio climático que afecta de forma importante a nuestro país coberturas como anegación y eventos de la naturaleza, así como los costos catastróficos de Terremoto.

De otro lado la contingencia de guerra y amenazas políticas en curso entre Ucrania y Rusia preliminarmente están teniendo impacto a nivel mundial por las pérdidas que se están generando, a los mercados reaseguradores que igualmente respaldan pólizas a las aseguradoras colombianas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar lo siguiente:

- Frente a establecer un sublímite de cobertura para el amparo de AMIT - TERRORISMO en el seguro de todo riesgo daño material, les informamos que no es posible realizarlo, toda vez que actualmente esta cobertura opera al 100% y por el buen comportamiento siniestral registrado en la póliza.
- A su vez y con respecto a eliminar la extensión para el amparo de AMIT, se informa que no es posible, considerando que actualmente la cobertura de la póliza de seguro de todo riesgo daño material se extiende a cubrir esta clase de eventos.
- Con respecto a modificar las tablas de deducibles a ofertar para la cobertura de HMACC o P – Amit, sabotaje y terrorismo, se informa que no procede la observación, teniendo en cuenta el comportamiento menor de la póliza frente a eventos que afectan esta cobertura y las actuales condiciones de aseguramiento.
- Finalmente, no es viable reducir el sublímite de cobertura para rotura de vidrios frente a eventos de AMIT, por cuanto el sublímite de cobertura establecido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias se ajusta a las necesidades y características de los riesgos inmuebles amparados y reducirlo desmejora la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 12

3. *Agradecemos eliminar la cláusula de Valores Globales, teniendo en cuenta la observación anterior.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y contenidos del anexo No 14. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 13

4. *Agradecemos a la entidad publicar la relación de cuadros y obras de arte, indicando su ubicación, valor asegurado y tipo de seguridad con las que cuentan las mismas.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor cuantía y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos; cuyas protecciones principalmente son vigilancia las 24 horas del día.

OBSERVACION No. 14

5. *Solicitamos eliminar la cláusula de Contaminación súbita e imprevista de las Condiciones Técnicas Obligatorias*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de todo riesgo daño material contratada actualmente, se extiende a cubrir los daños materiales a sus bienes como consecuencia de evento derivado de una contaminación y eliminar la cláusula representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 15

6. *Amablemente solicitamos explicar qué tipos de bienes refrigerados tiene la universidad y el protocolo de seguridad para éstos en caso de daño de la unidad de refrigeración.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los bienes refrigerados son vacunas y reactivos principalmente.

OBSERVACION No. 16

7. *Agradecemos sublimitar la Extensión de cobertura para drones, sugerimos COP 50.000.000.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura para los Drones amparados por la póliza de todo riesgo daño material se requiere al 100% de los valores asegurados para cada Dron, los cuales se utilizan para fine educativos, ya que establecer un sublímite de cobertura desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACION No. 17

8. *Solicitamos que en la condición de restablecimiento automático del valor asegurado se excluya igualmente a cobertura de Terremoto*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, considerando las limitaciones del mercado frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a modificar el requisito de restablecimiento en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de todo riesgo daño material que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 18

SEGURO DE MANEJO

9. *Agradecemos a la entidad disminuir el límite a \$ 800.000.000 ya que en complementarias se califica límites adicionales al básico; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que la entidad cuenta con un valor asegurado suficiente en la póliza de IRF*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto actualmente el seguro de manejo global se encuentra contratado con un límite máximo de cobertura de \$1.160.000.000 y reducirlo representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado en los últimos años y al presupuesto de la contratación.

OBSERVACION No. 19

SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

10. *Agradecemos confirmar las especificaciones técnicas de los drones que tiene el asegurado.*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que la información se encuentra publicada en la página del proceso mediante el Anexo No. 15 Relación de Drones e igualmente encuentran publicados los formularios de solicitud de seguros de las aeronaves.

OBSERVACION No. 20

11. *Solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cobertura Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones, teniendo en cuenta que por normativa esta póliza debe ser contratada autónomamente, como en efecto lo realiza la entidad en el grupo 3, con lo cual la entidad podría estar pagando primas independientes por dos coberturas iguales.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que requiere amparar los perjuicios que se puedan eventualmente generar a terceras personas por el uso de los equipos Dron, y trasladarla a condiciones complementarias pone en riesgo su ofrecimiento.

OBSERVACION No. 21

12. *Solicitamos amablemente en la cláusula de amparo automático dejar únicamente para nuevos predios, ya que las operaciones nuevas pueden significar un cambio importante en el estado del riesgo.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura automática para nuevos predios se extiende a amparar las operaciones, las cuales serán informadas al oferente seleccionado dentro del periodo establecido en la cláusula.

OBSERVACION No. 22

13. *Agradecemos trasladar la cláusula de restablecimiento automático a complementarias.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cláusula de restablecimiento automático por pago de siniestro en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, y trasladarla al cuadro de condiciones complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 23

14. *Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si en los últimos 5 años se han presentado siniestros que afecten la póliza, de ser así por favor suministrar el detalle y el valor pago o en reserva.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la información siniestral del anexo No 11 publicado en la página del proceso, corresponden a todas las pólizas que conforman el programa de seguros, donde en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, no tiene reporte alguno.

OBSERVACION No. 24

15. *Solicitamos amablemente disminuir el valor asegurado básico de la póliza, teniendo en cuenta los ingresos reportados, a \$ 9.000.000.000 ya que en condiciones complementarias se establece la calificación de valores asegurados adicionales.*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto actualmente el seguro de responsabilidad civil extracontractual se encuentra contratado con un límite máximo de cobertura de \$12.500.000.000 y reducirlo representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado en los últimos años y al presupuesto de la contratación.

OBSERVACION No. 25

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

16. *Los bienes movilizados en vehículos de los funcionarios de la entidad y en vehículos de terceros no afiliados a empresas transportadoras debe ser sublimitado hasta \$300 millones.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener el requisito de los bienes movilizados en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de la póliza de transporte de mercancías, y modificarla represente desmejorar las condiciones.

OBSERVACION No. 26

17. *Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza (120 días). Agradecemos ajustar a 60 días.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado frente a esta clase de coberturas, y en consecuencia procederá a ajustar el número de días en la cláusula de no renovación, en el anexo No 1 de la póliza de transporte de mercancías que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 27

18. *Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza (120 días). Agradecemos ajustar a 60 días.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado frente a esta clase de coberturas, y en consecuencia procederá a ajustar el número de días en la cláusula de revocación, en el anexo No 1 de la póliza de transporte de mercancías que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 28

19. *Ampliación del plazo para aviso de siniestro. (120 días). Agradecemos ajustar a 30 días.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado frente a esta clase de coberturas, y en consecuencia procederá a ajustar el número de días en la cláusula de aviso de siniestro, en el anexo No 1 de la póliza de transporte de mercancías que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 29

20. *Transporte de Maquinaria o Bienes usados, sin excluir avería particular y saqueo Solicitamos trasladar a complementarias*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener el requisito de transporte de Maquinaria o Bienes usados, sin excluir avería particular y saqueo en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de la póliza de transporte de mercancías, y modificarla represente desmejorar las condiciones.

OBSERVACION No. 30

Complementarias:

15. *Ampliación Límite asegurado por despacho sin cobro de prima adicional (Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional). Agradecemos incluir el siguiente texto: Los despachos que superen el límite automático de la póliza deben ser informados previamente a la aseguradora para su aprobación y determinación de condiciones.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que, por tratarse de condiciones complementarias, los oferentes están en libertad de ofrecerla en los términos que se ajusten a sus políticas de suscripción, para lo cual obtendrán el puntaje correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 31

16. *Deducible Agradecemos permitir el siguiente deducible en la tabla: 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en la tabla de deducibles del Anexo No 2 se encuentra superior al rango de deducibles propuesto.

OBSERVACION No. 32

17. *Solicitamos la inclusión de los siguientes textos en la cotización:*
- *Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.*
 - *Cláusula de terminación en tránsito por terrorismo JC2009/056 – 01.01.2009.*
 - *Cláusula de exclusión de ciberataques LMA5403 – 11.11.2019.*
 - *Cláusula de exclusión del instituto de contaminación radioactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas CL. 370 – 10.11.2013.*
 - *Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, considerando las condiciones actuales del mercado asegurador en lo referente a exclusiones para pólizas de transporte de mercancías, y en consecuencia procederá a incorporar los textos mencionados en el anexo No 1 de esta póliza, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.534-0 DIANA PAOLA MALDONADO LOPEZ PROFESIONAL DE
LICITACIONES**

OBSERVACION No. 33



1. Con respecto al Numeral 1.12 "PRESUPUESTO OFICIAL" Página 11, agradecemos a la entidad, informar el número de CDP que respalda el proceso de Licitación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: CDP No 1569, 1570, 1571 Y 1572 del 24 de mayo de 2022

OBSERVACION No. 34

OBSERVACIONE DE ORDEN TECNICO

2. Con el fin de presentar una oferta que cumpla con lo requerido por la Universidad y dado que el grupo 2 no tiene asignado presupuesto, amablemente solicitamos indicar el valor de prima semestral actual por estudiante.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que la prima actual del seguro de accidentes personales estudiantiles es de \$4.000 pesos por estudiante y por semestre.

OBSERVACION No. 35

3. Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se acepta la observación, por cuanto los oferentes son profesionales en el área objeto del presente proceso de contratación, de manera que basta con que en el pliego de condiciones se señale, como se señala en el numeral 6.11 (GASTOS), que "(s)erán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato", así como en el numeral 6.12 (IMPUESTOS), conforme al cual "EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana".

Adicional a lo señalado, en el numeral 6.10 del proyecto de pliegos se establece lo siguiente:

"6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor".

OBSERVACION No. 36

Del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias- grupo 2 Accidentes Escolares

4. Solicitamos a la entidad aclarar el total de los estudiantes toda vez que en la página 12 del pliego de condiciones dice: 29.516 estudiantes aproximadamente y en las condiciones básicas obligatorias el número de asegurados es de 29.696 en promedio.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a actualizar la información de estudiantes del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidente personales estudiantiles, precisando que el número de estudiantes es de 29.516, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 37

5. *Con relación al numeral 2. Estudiantes asegurados 29.696 personas promedio, agradecemos indicar si este número de estudiantes es por semestre o por año.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el número de estudiantes aproximado reportado es por semestre, el cual se encuentra en la suma de 29.516, aclaración que se realizará en el pliego y anexos definitivos.

OBSERVACION No. 38

6. *Por favor confirmar si la entidad requiere carnés o stickers para los alumnos, de ser así favor confirmar el tiempo estimado para su entrega.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que requiere stickers para los estudiantes.

OBSERVACION No. 39

7. *Con relación al numeral 4. **Modalidad de la póliza** donde indica claramente que el tomador suministrará una relación inicial por semestre de los estudiantes, amablemente solicitamos eliminar la cláusula registrada en la fila 9 **No exigencia de listado de asegurados.***

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a eliminar en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidente personales estudiantiles, la no exigencia de listado de asegurados, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 40

8. *Por favor dejar claro que la relación inicial se suministrará para emisión de la póliza a la aseguradora adjudicataria.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el listado de estudiantes se le suministrará a la aseguradora seleccionada en el presente proceso para la póliza de accidentes personales.

OBSERVACION No. 41

9. ***Enfermedades Amparadas:** con el fin de participar activamente en la licitación y dado que las enfermedades Síndrome Guillan Barre, Lupus y Meningitis no son asegurables por los reaseguradores a nivel general en el mercado de pólizas accidentes escolares, amablemente solicitamos eliminarlas, o caso contrario confirmar que aplican de acuerdo con el concepto dado por la aseguradora adjudicataria.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente la cobertura para accidentes personales se encuentra de acuerdo a las condiciones



establecidas en el anexo No 1 para esta póliza, y modificarla o eliminarla representa desmejorar las condiciones.

OBSERVACION No. 42

10. **Enfermedades tropicales**, agradecemos remitir el alcance de la cobertura o caso contrario indicar que opera de acuerdo con lo clausulados vigentes de la aseguradora adjudicataria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad precisa que para la cobertura de enfermedades tropicales aplican las definiciones propias de la aseguradora seleccionada en el presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 43

11. **Enfermedades tropicales**, es correcto afirmar que ¿por un evento es decir por un estudiante se pagar máximo \$1.200.000 y que máximo serán 4 eventos por vigencia para un total de \$4.800.000?, por favor aclarar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que es correcta la apreciación del observante referente a la operatividad de la cobertura de enfermedades tropicales en la póliza de accidentes personales.

OBSERVACION No. 44

12. **Gastos de traslado** opera por reembolso, por favor indicar y completar la cobertura indicando que es a causa de un accidente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se requieren realizar aclaraciones adicionales sobre los gastos de traslado, por cuanto los mismos operan frente a un evento amparado bajo la póliza de accidentes personales.

OBSERVACION No. 45

13. Por favor confirmar y dejar registrado en las condiciones obligatorias que la cobertura opera 24/7.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración de la operatividad de la cobertura 24/7 en el anexo No 1 de la póliza de accidentes personales que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654 – 6 OSCAR ANTONIO BOHORQUEZ MUÑOZ DIRECTOR TÉCNICO

OBSERVACION No. 46

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

ANEXO 14 RELACION DE INMUEBLES Y CONTENIDOS, En la hoja "EDIFICIOS" de este anexo, se relaciona el predio Facultad Tecnológica y el predio Sede Ensueño, favor informar si la dirección de estos registrada Calle 68 D Bis A Sur No. 49F 70 es la misma para las dos sedes, en contrario favor informar la dirección de cada sede.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Facultad Tecnológica Calle 68 D Bis A Sur No. 49F 70 y Sede Ensueño Transversal 50 Calle 68S -70

OBSERVACION No. 47

ANEXO 14 RELACION DE INMUEBLES Y CONTENIDOS, respecto del predio Facultad Tecnológica Sede Ensueño, favor informar el área de construcción de este inmueble

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Sede Ensueño área construida total de 11.910 m2

OBSERVACION No. 48

Clausula Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible de \$10.000.000 acumulado de \$30.000.000. Favor adicionar en el texto que no aplica para terrorismo ni para temblor.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en la cláusula de monto agregado del anexo No 1 de la póliza de todo riesgo daño material que se publicará junto con el pliego definitivo por restricciones del mercado asegurador frente a esta clase de ofrecimientos.

OBSERVACION No. 49

Favor actualizar la información de siniestros a la fecha para este seguro y demás.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar al observante que la siniestralidad publicada en el proceso mediante el Anexo No. 11 Información Siniestral, se encuentra debidamente actualizada y corresponde al periodo 2014 a 12 de mayo del 2022. Así mismo se le informa al observante que de junio del 2021 a 31 de mayo del 2022, solo se tiene un siniestro por el daño de una pantalla el cual su valor de reserva es \$1.500.000, en un hecho accidental de un estudiante, siniestro que se remitió en días anteriores a la actual aseguradora. Por otra parte, y frente a la afectación por la cobertura de Amit, sabotaje y terrorismo, se tiene conocimiento de algunos daños menores que se presentaron en los baños de la Universidad por actos vandálicos realizados al parecer por estudiantes infiltrados. En la actualidad la administración de la Universidad está elaborando el informe de circunstancias y obteniendo las cotizaciones y demás documentos necesarios para afectar la póliza de daños materiales.

OBSERVACION No. 50

SEGURO DE AUTOMÓVILES:

- *LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Se solicita establecer un límite de 1.000/1.000/2.000 Millones.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener los límites de cobertura para responsabilidad civil extracontractual establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de automóviles, y reducirlos representa desmejorar las condiciones de cobertura.

OBSERVACION No. 51



- *Casa Cárcel 70 smdlv. Se solicita establecer un límite hasta 50 SMDLV.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener el límite de cobertura para casa cárcel en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de automóviles, y reducirlos representa desmejorar las condiciones de cobertura.

OBSERVACION No. 52

- *Gastos de transporte por pérdidas totales, por 90 días con un límite diario de \$45.000. Se solicita establecer Limite de \$30.000. diarios y hasta treinta (30) días.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener el límite de cobertura para gastos de transporte en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de automóviles, y reducirlos representa desmejorar las condiciones de cobertura.

OBSERVACION No. 53

- *Accidentes personales para el conductor \$40.000.000. Se solicita que esta cobertura solo ampare la muerte que sufra el conductor autorizado como consecuencia única y exclusiva de un accidente de tránsito súbito, e independiente de su voluntad. Agradecemos establecer un valor asegurado de \$10.000.000.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener el límite de cobertura para accidentes personales para el conductor, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de automóviles, y reducirlos representa desmejorar las condiciones de cobertura.

OBSERVACION No. 54

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES:

1. *Pliego de Condiciones. Literal 6.3. Plazo del Contrato. Comedidamente solicitamos confirmar la fecha exacta de inicio y terminación de cada semestre académico a asegurar.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar al observante que de acuerdo con el calendario académico el segundo semestre 2022 para los estudiantes de pregrado iniciara el 30 de agosto del 2022 con posible terminación el 24 de diciembre del 2022 y para el programa de posgrado se tiene proyectado el 1 de agosto del 2022 y finalizar el 10 de diciembre del 2022. Por otra parte, para el primer semestre 2023 para los estudiantes de pregrado y posgrado iniciara el 23 de enero del 2023 con posible terminación el 3 de junio del 2023.

OBSERVACION No. 55

2. *Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Enfermedades Amparadas. Agradecemos confirmar que los eventos a cubrir en el presente amparo son los derivados por atenciones médicas.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que al incorporar el texto sugerido, representa limitar la cobertura esperada.



OBSERVACION No. 56

3. *Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Enfermedades tropicales. Gastos médicos. Agradecemos confirmar que los eventos a cubrir en el presente amparo son los derivados por atenciones médicas.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que al incorporar el texto sugerido, representa limitar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 57

4. *Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No exigencia de listado de asegurados. Respetuosamente solicitamos aclarar que la Entidad suministrara los listados de estudiantes amparados, ya que este es el método que se utiliza para el control y la buena prestación de servicios en los convenios establecidos por la aseguradora.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que para la expedición de la póliza se suministrará el listado de estudiantes, razón por la cual será aclarado este requisito en el anexo No 1 de la póliza de accidentes personales que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 58

5. *Anexo No. 11 Información Siniestral. De manera atenta solicitamos actualizar la siniestralidad con corte a mayo de 2022.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar al observante que la siniestralidad para la póliza de responsabilidad civil servidores públicos se encuentra publicada en el proceso mediante el Anexo No. 11 Información Siniestral, la cual se encuentra actualizada y corresponde al periodo 2014 a 12 de mayo del 2022

OBSERVACION No. 59

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

Una vez desglosado en la tabla dinámica del Anexo No 11 Información Siniestral, el número de procesos que comprende cada siniestro, encontramos en cada uno de estos la afectación por 1 o más funcionarios para un mismo proceso, dando como resultado una alta frecuencia de reclamaciones según lo siguiente:

Tipo de Proceso	2019	2020	2021
Disciplinario	14	28	21
Fiscal	48	13	38
Penal	8		
Sancionatorio			4
Sin Inf	2	5	20
Total general	72	46	83



Tipo de Proceso (s):	2019	2020	2021	2022
Disciplinario	\$ 192.836.232	\$ 234.229.999	\$ 145.353.468	
Fiscal	\$ 660.460.810	\$ 156.254.000	\$ 107.705.329	\$ 25.000.000
Penal	\$ 117.500.000			
Sancionatorio			\$ 54.999.999	
Sin Inf	\$ 25.000.000	\$ 74.000.000	\$ 88.799.992	
Total general	\$ 995.797.042	\$ 464.483.999	\$ 396.858.788	\$ 25.000.000

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos los siguientes ajustes a la póliza con el fin de poder viabilizar este seguro y presentar oferta:

1. *Establecer la cobertura de Perjuicios y Detrimentos Patrimoniales con un sublímite por proceso de 250 millones de pesos y una total vigencia de 1.000 millones, debido a la alta frecuencia de siniestros disciplinarios y fiscales que pueden proyectar el pago de siniestros por detrimento patrimonial de los cuales es importante conocer los montos implicados y las pretensiones. Igualmente establecer los Gastos de Defensa hasta un sublímite de 500 millones haciendo parte del ímite de la póliza de 1.000 millones.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que la prima presupuestada es acorde con el comportamiento de la siniestralidad y a los límites establecidos y requeridos en el Anexo No. 1 de las Condiciones básicas obligatorias, de igual forma y como lo manifiesta el observante en el Anexo No. 11 se encuentra publicado el detalle de la siniestralidad y de los diferentes procesos que han afectado esta póliza y de los pagos y reservas que las aseguradoras han venido realizado.

OBSERVACION No. 60

2. *Se aumente el presupuesto del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en 2.000 mil millones.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que la prima presupuestada es acorde con el comportamiento de la siniestralidad y a los límites establecidos y requeridos en el Anexo No. 1 de las Condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACION No. 61

3. *Se establezca la retroactividad de la póliza al 26 de junio de 2022.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, toda vez que requiere que la fecha de retroactividad para esta póliza sea a partir del día 1 de enero del 2015, tal cual como se indica en el Anexo No. 1 de las Condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACION No. 62

4. *Se establezca que los gastos de defensa por procesos disciplinarios solo aplican para los miembros del Consejo Superior Universitario, El Rector, los 2 Vicerrectores y los 5 Decanos de Facultad.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, toda vez que requiere que la cobertura opere en igualdad de condiciones para todos y cada uno de los cargos asegurados.



OBSERVACION No. 63

5. *Respecto de la sanción a favor de la DIAN por el monto de \$ 1.328.319.000 por los siguientes conceptos: (i) (\$1.328.319.000,00 M/Cte.), correspondiente a la sanción por presentación extemporánea e inexacta de la Declaración de Ingresos y Patrimonio del año gravable 2020; y, (ii) (\$469.246.000,00 M/Cte.), por sanción e intereses por ineficacia de la Declaración de Retención, solicitamos informar cual es el estado actual de esta notificación.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite manifestar al observante que en este momento el ente de control se encuentra en las investigaciones preliminares del proceso y recopilando información sobre la situación objeto de investigación, desconociendo a la fecha de la apertura del proceso correspondiente.

OBSERVACION No. 64

6. *Con relación a los reclamos correspondientes a procesos de responsabilidad fiscal, favor informar para cada uno cual fue la causa, el monto implicado, las pretensiones y si el funcionario sigue vinculado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar al observante que la siniestralidad para la póliza de responsabilidad civil servidores públicos se encuentra publicada en el proceso mediante el Anexo No. 11 Información Siniestral, la cual se encuentra actualizada y corresponde al periodo 2014 a 12 de mayo del 2022, reclamaciones que corresponden a procesos aperturados por los distintos entes de control a exfuncionarios y funcionarios actualmente vinculados.

OBSERVACION No. 65

7. *Favor suministrar el último informe de auditoría incluyendo para los respectivos hallazgos las respectivas medidas preventivas Y/o correctivas.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la última auditoría se realizó en abril de 2022 y se publicará el informe PAD 24 junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 66

8. *Respecto de los siguientes reclamos, favor informar si son disciplinarios, fiscales, penales, para el caso de los fiscales favor informar la causa, el monto de detrimento afectado y las pretensiones.*

.....
.....

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que frente a la relación, se informa que dichos procesos se encuentran en investigación preliminar y los mismos fueron radicados a la Aseguradora Solidaria de Colombia.

OBSERVACION No. 67

9. *Teniendo en cuenta las dificultades que se puedan presentar desde el punto de vista de respaldo de reaseguro para ofertar la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, solicitamos que este seguro se solicite en un grupo independiente no vinculante con el Grupo No 1.*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se abstiene de dar respuesta ya que la observación no es concreta la pregunta realizada por el observante.

OBSERVACION No. 68

Generalidades:

- **Siniestralidad:** Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad del 2022, toda vez que en el archivo publicado se encuentra hasta el 2021.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar al observante que la siniestralidad publicada en el proceso mediante el Anexo No. 11 Información Siniestral, se encuentra debidamente actualizada y corresponde al periodo 2014 a 12 de mayo del 2022.

OBSERVACION No. 69

Póliza Todo Riesgo Daños Materiales:

- Amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para la cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo de \$20.000 millones; lo anterior por condiciones actuales del mercado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que frente a establecer un sublímite de cobertura para el amparo de AMIT - TERRORISMO en el seguro de todo riesgo daño material, les informamos que no es posible realizarlo, toda vez que actualmente esta cobertura opera al 100% y por el buen comportamiento siniestral registrado en la póliza.

OBSERVACION No. 70

- Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias cláusula de Monto Agregado de pérdidas, sin aplicación de deducibles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura de monto agregado establecida en el seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACION No. 71

- Extensión de cobertura para drones, agradecemos a la entidad indicar que excluye los daños durante el vuelo, es decir se aseguran como mercancía; lo anterior, por ser una exclusión propia del ramo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura para drones en el seguro de todo riesgo daño material se requiere en las siguientes condiciones, tal y como se indica en el anexo No 1:



Extensión de cobertura para Drones.

Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales incluido la cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico para los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado.

De otra parte, para los Drones AIBOTIX, PHANTOM 2, 4 y AERONAVE DE ALA FIJA que vuelan de forma asistida y programada, se requiere la cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio y/o rayo, Danos por Agua y Anegiación, explosión, extended coverage, Terremoto, temblor, erupción volcánica, HMCCV, AMIT, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO) mientras se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad, es decir no contarán, con cobertura fuera del Campus, mientras sean movilizados y sean volados de manera asistida y programada.

OBSERVACION No. 72

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual:

- *Amablemente solicitamos a la entidad informar los siguientes datos:*
 - *Valor de los ingresos anuales (Reales o proyectados)*
 - *Valor de la Nómina Anual.*
 - *Número de Empleados.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que al cierre del año 2021 finalizó con las siguientes cifras:

- o Valor de los ingresos anuales (Reales o proyectados): \$378.934.004 millones de pesos
- o Valor de la Nómina Anual: El valor que se va suministrar se contempla la nómina de administrativos, docentes, de planta, como los docentes de vinculación especial, aproximadamente \$177.743 millones de pesos
- o Número de Empleados. El número de empleados corresponde a administrativos, docentes, de planta, como los docentes de vinculación especial, total 2.200.

OBSERVACION No. 73

- *Cordialmente solicitamos a la entidad excluir la siguiente condición Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones; toda vez que no es objeto de amparo bajo esta póliza sino por la póliza destinada para este tipo de bienes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura frente a terceros por el uso de equipos Drones objetos de cobertura y detallados en la definición de la cláusula tal y como se indica en la misma tiene operación para fines educativos, siendo fundamental contar con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual para estos equipos específicamente Así mismo en la actual póliza se tiene contratado esta cláusula.

OBSERVACION No. 74

- *Amablemente solicitamos a la entidad disminuir al 20% evento y 40% vigencia el límite solicitado para Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente cuenta con la cobertura de Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios



y no propios en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y reducirlos representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 75

- *Cordialmente solicitamos a la entidad excluir la siguiente condición Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes; lo anterior, por no ser objeto de cobertura bajo esta póliza.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que, dentro de su proceso de formación, cuenta con programas de trabajos en altura que necesariamente deben quedar amparados bajo la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, y eliminarla o trasladarla a condiciones complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento.

OBSERVACION No. 76

Póliza Manejo Global:

- *Amablemente solicitamos a la entidad, excluir la siguiente condición, por no ser objeto de cobertura bajo ésta póliza: Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente cuenta con la cobertura de Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y excluirla representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 77

Póliza de Transporte de Mercancías:

- *Cordialmente solicitamos a la entidad indicar si utilizan como medio transporte el fluvial para el transporte de las mercancías? De no ser así, agradecemos excluir este medio de transporte.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que actualmente no realiza movimientos de mercancías por medio de transporte fluvial, no obstante requiere mantener la cobertura en la póliza de transporte de mercancías, tal y como viene contratada actualmente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT. 860.037.013 - 6
LAURA DANIELA PEÑA OCAMPO ANALISTA JUNIOR DE LICITACIONES**

OBSERVACION No. 78

1. *Agradecemos validar las horas de inicio y finalización de cobertura de la póliza de accidentes personales ya que no sería un año completo, estaría dejando por fuera 1 día de cobertura.*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar la vigencia del contrato para la póliza de accidentes personales en el numeral 6.4. VIGENCIA DEL CONTRATO del pliego definitivo.

OBSERVACION No. 79

2. *Agradecemos aclarar, teniendo en cuenta que la prima a entregar en la póliza de AP corresponde a una prima semestral, ¿esta póliza se pagará de manera semestral?, ¿Ya que no existe presupuesto, significa que la prima se cobrará a los asegurados?*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite confirmar al observante que las primas serán pagadas de forma semestral de acuerdo al calendario académico de cada uno de los programas de pregrado y posgrado. La prima de seguros la realiza el estudiante y el recaudo lo hace la Universidad a través de su matrícula académica.

OBSERVACION No. 80

3. *Agradecemos aclarar, ¿los 29.696 asegurados son tomados como anuales o semestrales?*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los 29.696 asegurados promedio se toman por semestre.

OBSERVACION No. 81

4. *Agradecemos aclarar si son 29.696 como se indica en el anexo técnico o 29.516 como se indica en el pliego.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a actualizar la información de estudiantes del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidente personales estudiantiles, precisando que el número de estudiantes es de 29.696, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 82

5. *Agradecemos indicar que aquellas coberturas solicitadas que no cuentan con texto y/o alcances, aplicarán según clausulado de la compañía aseguradora adjudicataria.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que para las cláusulas y condiciones que no contemplen su definición en la póliza de accidentes personales, opera los textos propios de la aseguradora seleccionada para esta póliza.

OBSERVACION No. 83

6. *Agradecemos establecer que la cobertura de Gastos Médicos opera exclusivamente por reembolso y no con convenios médicos.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que dentro de la definición de gastos médicos en el anexo No 1 de la póliza de accidentes personales se establece que la Aseguradora reembolsará el valor de los honorarios pagados a tales profesionales o prestará servicios mediante



convenios (IPS), con los cuales tenga acuerdos, hasta la suma asegurada acordada para este concepto, condición que se mantiene para la presente contratación.

OBSERVACION No. 84

- 7. Agradecemos disminuir el porcentaje de recaudo de primas al 3%.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, ya que requiere mantener el porcentaje indicado en el anexo No 1 como gestión de recaudo de prima de la póliza de accidentes personales.

OBSERVACION No. 85

- 8. Dentro de las condiciones informadas no se establece protocolo de atención de siniestros para la póliza de AP, es correcto afirmar que podrá aplicar el protocolo y los documentos necesarios que solicite y tenga establecido en su clausulado la aseguradora adjudicataria.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que la atención relacionados con accidentes se darán a través de la Línea de Asistencia y la aseguradora deberá junto con su oferta suministrar el protocolo y los documentos necesarios para el trámite de los siniestros. Siendo necesario que la aseguradora realice la entrega de stiker o carnet a cada estudiante tendiente a facilitar la atención en la red hospitalaria en caso de utilización del seguro.

OBSERVACION No. 86

- 9. Agradecemos a la entidad indicarnos si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo por favor detallar para poder determinar el riesgo.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que teniendo en cuenta que se trata de una póliza de accidentes personales para estudiantes, no aplica la cobertura de enfermedades de alto costo.

OBSERVACION No. 87

- 10. Indicar que la cobertura de gastos de traslados no opera para los gastos de traslado, por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia a terapias.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la cobertura de gastos de traslado se activa únicamente al momento en que se presente el accidente.

OBSERVACION No. 88

- 11. Agradecemos establecer las siguientes edades de ingreso y permanencia para todos los amparos:
Edad mínima ingreso 12 años
Edad máxima de ingreso 50 años y 364 días
Edad máxima de permanencia 51 años y 364 días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener las edades de ingreso y permanencia en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias.



OBSERVACION No. 89

12. Teniendo en cuenta que el corredor de seguros es una Unión temporal agradecemos confirmar el porcentaje de participación de cada uno.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la participación de los integrantes de la Unión Temporal del corredor de seguros es: AON 70%, DELIMA MARSH 15% Y WILLIS 15%.

OBSERVACION No. 90

13. Agradecemos confirmar si como documento soporte de la experiencia en primas consignada en el anexo No. 5 se acepta la certificación expedida por el cliente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que para acreditar la experiencia se debe presentar la certificación firmada por el representante legal del oferente según anexo No 5, junto con la certificación del cliente que acredite los ramos objeto de la presente contratación, o copia de las carátulas de las pólizas o la copia de la resolución de adjudicación conforme a lo establecido en el numeral 2.4.1.

OBSERVACION No. 91

14. Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días hábiles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que, conforme al cronograma de actividades del proceso, la legalización del contrato y expedición de las pólizas se encuentra programada para el 24 de junio de 2022.

OBSERVACION No. 92

15. Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción, comedidamente solicitamos se sirvan suministrar todos los anexos y formatos técnicos del proceso en el cual se evidencien las coberturas y condiciones básicas, valores asegurados, en formato Word o Excel.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la información de anexos y formatos se encuentra publicada en formatos PDF editables y en el caso de las condiciones técnicas de las pólizas a contratar se encuentran en formato Excel.

OBSERVACION No. 93

16. Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: rfisicos@udistrital.edu.co

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.183-9
MIGUEL ANGEL ALVAREZ BENAVIDES PROFESIONAL DE NEGOCIOS NACIONALES**



OBSERVACION No. 94

1. *Garantía de seriedad de la Oferta: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si la garantía se debe expedir a favor de entidades estatales, toda vez que la misma información no es clara, en su definición:*

2.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de entidades estatales. En este sentido, deberán anexar original de una Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantías bancarias y, en general, de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la garantía de Seriedad de la oferta se requiere con clausulado para entidades públicas con régimen privado de contratación, aclaración que se realizará en el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 95

2. *Garantía de seriedad de la Oferta: cordialmente solicitamos a la entidad aclarar, si es indispensable presentar una garantía independiente para el grupo 2 APE, o si por el contrario se puede hacer una única garantía que incluya la totalidad de los grupos a presentar sumándole a dicha garantía los 30 millones del grupo 2 a los que hace referencia la entidad*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en los casos donde las aseguradoras presenten ofertas a varios grupos, se debe constituir una sola garantía de seriedad de la oferta con las cuantías solicitadas para cada grupo de pólizas.

OBSERVACION No. 96

3. *Agradecemos amablemente a la entidad establecer una fecha para realizar inspección, toda vez que, esta información es indispensable para poder realizar un adecuado análisis del proceso.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se podrá programar visita de inspección con el oferente seleccionado en el presente proceso de selección, previa solicitud escrita dirigida a la siguiente dirección: vicerrcadmin@udistrital.edu.co

OBSERVACION No. 97

4. *Teniendo en cuenta que el intermediario es una unión temporal, agradecemos a la entidad informar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conforman la unión temporal.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la participación de los integrantes de la Unión Temporal del corredor de seguros es: AON 70%, DELIMA MARSH 15% Y WILLIS 15%.

OBSERVACION No. 98



5. *Agradecemos a la entidad modificar la forma de entrega de la oferta, toda vez que al revisar el negocio se evidencia que la oferta se entregara por correo y teniendo en cuenta que algún correo puede no llegar a la entidad por motivo de peso o por capacidad del correo de destino, lo cual puede conllevar a una causal de rechazo, es por ello que agradecemos a la entidad amablemente habilitar la recepción de documentos por la plataforma de SECOP 2 y de este modo evitar una causal de rechazo.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que las ofertas se recibirán en las direcciones electrónicas establecidas en el cronograma de actividades.

OBSERVACION No. 99

6. *Agradecemos a la entidad aclarar el CDP destinado para el presente proceso, toda vez que al revisar encontramos que el mismo no es descrito:*

Para los efectos de constitución de pólizas de los grupos Nos. 1, 3 y 4, se estima la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES, SEISCIENTOS OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 3.260.608.394) incluido IVA**, según disponibilidades No. XXXX, XXX y XXX, expedidas el XX de enero de 2022, con cargo a los rubros **Servicio de seguros contra incendio terremoto o sustracción, Servicio de seguros generales de responsabilidad civil, y Servicios**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en el pliego definitivo quedará explícito el número de las disponibilidades presupuestales y su respectiva fecha.

OBSERVACION No. 100

7. *Agradecemos a la entidad aclarar, en que rubro se encuentra ubicado el presupuesto destinado en el grupo No. 3 y 4.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción y Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT.

OBSERVACION No. 101

8. **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS:** *teniendo en cuenta los requisitos solicitados para la experiencia, agradecemos a la entidad aclarar:*

- a. *Se puede acreditar en por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones por grupo.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa requiere que los proponentes haya suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) contratos, con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes – RUP para cada grupo.

OBSERVACION No. 102

9. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS:** *Teniendo en cuenta los requisitos solicitados para la experiencia en siniestros, agradecemos a la entidad:*



- a. *Eliminar la siguiente nota: "(...) haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales (...)", toda vez que este requisito muestra es el comportamiento de la aseguradora en pago de siniestros y no todos los clientes que se encuentran con el oferente contratan con vigencias anuales, lo cual limita la pluralidad de oferentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar la nota del numeral 2.2.1.3 del pliego definitivo.

OBSERVACION No. 103

POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

10. *Agradecemos a la entidad publicar la relación de obras de arte asegurar, con su correspondiente valor, ubicación y tipo de seguridad; toda vez que esta información es necesaria para el correspondiente análisis de la oferta.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos.

OBSERVACION No. 104

11. *Agradecemos a la entidad excluir los DRONES de la póliza de TRDM, toda vez que esta no es objeto de la póliza y la misma debe ser cubierta por una póliza independiente denominada DRONES. En caso de no ser posible excluirlo, agradecemos a la entidad publicar la relación de drones, con ubicación, valor, uso y medidas de protección de cada uno de ellos. Y aclarar dentro de las condiciones técnicas básicas obligatorias que se aseguran siempre y cuando los mismos no se encuentren en operación.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite manifestar al observante que no acepta la observación y le precisa al observante que el las Condiciones Técnicas Básicas Obligatoria, en el Slip de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales se encuentra la siguiente clausula" Extensión de cobertura para Drones. Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales incluido la cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico para los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado. De otra parte, para los Drones AIBOTIX, PHANTOM 2, 4 y AERONAVE DE ALA FIJA que vuelan de forma asistida y programada, se requiere la cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio y/o rayo, Danos por Agua y Anegación, explosión, extended coverage, Terremoto, temblor, erupción volcánica, HMACCV, AMIT, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO) mientras se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad, es decir no contarán, con cobertura fuera del Campus, mientras sean movilizados y sean volados de manera asistida y programada"

OBSERVACION No. 105

12. *Agradecemos a la entidad informar si dentro de la universidad se utilizan materiales nucleares o radiactivos.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se utilizan en los laboratorios de química y física se utilizan en baja medida este tipo de materiales para actividades educativas y prácticas



OBSERVACION No. 106

13. *Continuando con la observación anterior agradecemos la entidad informar especialmente de los bienes reactivos de laboratorio, vacunas, donde los almacenan, protocolos de manejo, uso, y cualquier otra información relevante para la suscripción de la póliza.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los bienes de consumo, materiales reactivos y de laboratorio, vacunas, papelería, toners, entre otros se encuentra ubicados en las sedes de la Facultad de Artes ASAB ubicadas en la Carrera 13 # 14 - 69, Facultad de Ingeniería ubicada en la Carrera 8 # 40 – 62, Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicada en Carrera 5 Este # 15-82 / Calle 14 # 7-46, en la facultad de Ciencias y Educación ubicadas en la Carrera 3 # 26A – 40 / Carrera 4A # 26D – 54, Facultad Tecnológica ubicada en Calle 68D Bis A Sur # 49F – 70, Sede de Bosa Porvenir Calle 52 Sur # 93D - 97 / Calle 52 Sur # 92A – 45; sede Administrativa ubicada en la carrera 7 No. 40b-53.

OBSERVACION No. 107

14. *Agradecemos a la entidad indicar si dentro de los inmuebles se encuentra alguno denominado patrimonio cultural. En caso de ser afirmativa la respuesta agradecemos informar el detalle de estos inmuebles con su respectiva valoración económica.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que los inmuebles denominados patrimonio cultural son la Facultad de Artes y Biblioteca Aduanilla de Paiba, frente a la valoración económica de los mismos esta se encuentra mediante al Anexo No. 14 relación de inmuebles y contenidos que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 108

15. *Agradecemos a la entidad informar el porcentaje (%) de concentración de cada uno de los contenidos, EEEY, maquinaria, dineros, bienes de consumo entre otros. Lo anterior debido a que debemos identificar cual es el riesgo mayor.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que en el Anexo No. 14 relación de inmuebles y contenidos, se detalla y se discrimina los porcentajes de concentración de los bienes.

OBSERVACION No. 109

16. *Agradecemos amablemente a la entidad incluir dentro de la cláusula de EXTENSION DE COBERTURA PARA DRONES, incluir la relación de los drones que se están asegurando.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en el anexo No 1 de la póliza de todo riesgo daño material se encuentra la descripción de los Drones.

OBSERVACION No. 110

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



17. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula - **Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones. Sublímite \$300.000.000 vigencia y máximo hasta el valor asegurado de cada dron por evento.** Se requiere cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para amparar las actividades que desarrollan los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado.", toda vez que esta cobertura debe operar bajo la póliza de casco aviación (drones) la cual también hace parte del presente proceso y no por la de RCE

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura frente a terceros por el uso de equipos Drones objetos de cobertura y detallados en la definición de la cláusula tal y como se indica en la misma tiene operación para fines educativos, siendo fundamental contar con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual para estos equipos específicamente Así mismo en la actual póliza se tiene contratado esta cláusula.

OBSERVACION No. 111

18. Agradecemos a la entidad modificar la cláusula denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**, de la siguiente manera:

"Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre sí por cada uno de los contratistas y subcontratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** en de la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se le hubiera expedido una póliza por separado. **Sublímite básico obligatorio 60% del límite máximo asegurado en la vigencia. NOTA: Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas**", toda vez que el sublímite solicitado es muy alto, de acuerdo con el actual mercado reasegurador.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a ajustar la redacción de la obertura de responsabilidad civil cruzada en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con el pliego definitivo por operar en exceso de las pólizas constituidas por los contratistas y subcontratistas.

OBSERVACION No. 112

19. Agradecemos a la entidad eliminar "Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes", en caso de no ser posible otorgarla, agradecemos a la entidad trasladarla a cláusulas complementarias y de este modo permitir la pluralidad de oferentes, y de este modo la entidad poder verificar y adjudicar la oferta más adecuada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que, dentro de su proceso de formación, cuenta con programas de trabajos en altura que necesariamente deben quedar amparados bajo la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, y eliminarla o trasladarla a condiciones complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento.

OBSERVACION No. 113

POLIZA DE MANEJO



20. *Agradecemos a la entidad incluir los valores de la siguiente información*

8. Información Adicional

Total funcionarios de planta: Total funcionarios de planta temporal Personal de vigilancia Personal de Aseo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se encuentra en etapa de actualización de la información la cual se suministrará durante el proceso de selección.

OBSERVACION No. 114

21. **Faltantes de inventario:** *Agradecemos eliminar los faltantes de inventario, lo anterior por no ser una cobertura propia del ramo, o en su defecto limitar a máximo a \$10.000.000.,. toda vez que, es establecerlo al 100%, limita a los oferentes*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente la cobertura para faltantes de inventarios se encuentra contratada con un sublímite de cobertura del 4.31% SOBRE EL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA en la póliza de manejo global y no al 100%, y por el buen comportamiento siniestral y controles no es posible modificarlo.

OBSERVACION No. 115

22. *amablemente solicitamos a la entidad, aclarar que los deducibles se manejan de manera independiente con IRF, es decir que en caso de verse afectado el ramo de manejo se le aplicara el deducible propuesto y el excedente que se solicite en la póliza de IRF se le aplicara su deducible de la póliza de IRF. Toda vez que las pólizas a pesar de que la póliza de IRF opera en exceso de la de manejo, cada póliza tiene sus condiciones independientes y sus deducibles independientes.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el no aclararlo dificulta la consecución de términos, ya que quedaría sin efecto el deducible de IRF y por esta razón la entidad podría no contar con pluralidad de oferentes

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar que los deducibles presentados para la póliza de manejo operan de forma independientes frente a eventos que afecten en exceso la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, aclaración que se realizará en el anexo No 1 que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 116

POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

23. *Respecto de la retroactividad, agradecemos amablemente a la entidad agregar la siguiente nota:*

"En caso de presentarse un evento en el que se viera afectado el periodo de retroactividad, estas operaran hasta el límite asegurado pactado en dicha vigencia, es decir, no opera el límite de la póliza actual, sino el límite establecido en la póliza contratada de la vigencia que se afecta. En todo caso se aclara, que en caso de existir límites mayores a los establecidos en esta póliza en vigencias anteriores, la compañía solo responderá hasta el límite contratado en esta vigencia."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la redacción propuesta, no es acertada frente al incremento del límite asegurado para la vigencia a contratar.

OBSERVACION No. 117

24. *Agradecemos a la entidad indicar si la póliza de IRF ha tenido vigencias interrumpidas, con el fin de tener concordancia con la fecha de retroactividad solicitada en la póliza.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros no ha sido interrumpida desde su contratación inicial.

OBSERVACION No. 118

25. *Agradecemos a la entidad modificar la cláusula de "ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza", teniendo en cuenta la complejidad del ramo, la misma debe quedar descrita de la siguiente manera:*

*Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **sesenta (60)** días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, las condiciones técnicas y económicas para otorgar se revisaran conjuntamente entre el asegurado y la aseguradora, las cuales en ningún caso podrán ser las mismas otorgadas en la vigencia inicial*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación considerando las políticas actuales de suscripción de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros en el mercado asegurador y reasegurador y en consecuencia procederá a ajustar el término de aviso en la cláusula de ampliación del plazo de no renovación en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 119

26. *Agradecemos a la entidad modificar el deducible de la cláusula de costo neto financiero con respecto de títulos valores, quedando de la siguiente manera:*

*Costo neto financiero con respecto a títulos valores. En caso de presentarse una pérdida amparada respecto de títulos valores, el oferente acepta el reconocimiento al asegurado a una tasa del 3% mensual, con un límite máximo de indemnización de nueve meses sobre un valor de \$50.000.000, pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$450.000.000. **Deducible 20 días***

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación considerando las políticas actuales de suscripción de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros en el mercado asegurador y reasegurador y en consecuencia procederá a ajustar el deducible para la cobertura de costo neto financiero en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 120

27. *Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto según clausulado DHP84 a "Reposición de Títulos Valores"*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en la sección 1 de coberturas del anexo No 1 del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros se establece que se aceptan textos según clausulado DHP84, razón por la cual no se requieren realizar aclaraciones adicionales.

OBSERVACION No. 121

28. *Agradecemos a la entidad dejar un único deducible aplicable para toda y cada pérdida, con la tabla establecida para infidelidad en condiciones complementarias.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que para el ofrecimiento de deducibles en la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, los oferentes deberán ofertar de acuerdo a la tabla de deducibles establecida en el anexo No 2 de condiciones complementarias y deducibles del proceso.

OBSERVACION No. 122

29. *Agradecemos a la entidad agregar una nota en las condiciones básicas con la exclusión absoluta del siguiente evento agregado en el formulario de IRF:*

Se responde positivamente el numeral (b), debido a la vicualción del Director del Idexud a Investigación Disciplinaria, Fiscal y Penal por el presunto indebido manejo de los recursos asignados a dicho Instituto, aclarando que este evento no afecta la Póliza actualmente contratada y la que se pretende contratar en razón a que el Idexud y su Director por su autonomía y según Acuerdo No 004 de 2013, Artículo 4. Delegación y Ordenamiento, Parágrafo Tercero debe contar con sus propia Pólizas para amparar el manejo de recursos del Idexud.

Informando que no afectara en ningún momento la póliza de IRF ni MANEJO.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación respecto al manejo relacionado con los recursos del Idexud, y por lo tanto en caso de que exista un manejo inadecuado de los recursos de la universidad se afectara la póliza de manejo e infidelidad y riesgos financieros que tenga la Universidad contratada, lo anterior teniendo en cuenta que se trataría de un empleado de la universidad.

OBSERVACION No. 123

POLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

30. *Agradecemos a la entidad incluir las siguientes exclusiones,*

EXCLUSIÓN CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE SANCIONES: ningún asegurador ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Francia, o Estados Unidos de América".

Por medio de la presente cláusula, se aclara expresamente que quedan excluidos de cobertura aquellos los despachos o embarques con origen o destino en los siguientes países o regiones, puertos o aeropuertos ubicados en Crimea, incluido Sebastopol, Cuba, Irán, Siria, Corea del Norte, Bielorrusia, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Zimbabwe, Rusia, Ucrania



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación considerando las políticas actuales de suscripción de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros en el mercado asegurador y reasegurador y en consecuencia procederá a incorporar la exclusión indicada en la observación en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 124

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:

31. *De acuerdo a la siniestralidad publicada por la entidad, agradecemos aclarar a que hace referencia el amparo "GMAP".*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el amparo GMAP el mismo hace referencia a Gastos Médicos de Accidentes Personales.

OBSERVACION No. 125

32. *Agradecemos a la entidad aclarar la forma de pago que se realizara para el ramo de APE.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al observante que el pago de la póliza de Accidentes Personales Estudiantiles se realiza mediante el cobro según la relación detallada que suministra la Universidad de los estudiantes, de lo anterior se generara un anexo a la póliza con su cobro respectivo y la Universidad realizara el pago dentro de los 30 días siguientes, para cada semestre educativo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400 – 2 JHON FREDY ACOSTA PROFESIONAL SUCURSAL ESTATAL

OBSERVACION No. 126

OBSERVACIONES JURIDICAS YDE DOCUMENTOS

1. NUMERAL 1.12 PRESUPUESTO OFICIAL Página 11 y NUMERAL 1.19 DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Página 17

Respaldo CDP.

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, el número, monto y rubro que corresponden al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que, con el pliego definitivo, se publicarán los CDPS que respaldan el proceso de selección.

OBSERVACION No. 127

2. NUMERAL 1.16 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES Páginas 15 y 16 El pliego indica:



NOTA: Cualquier información o documento que se solicite dentro del proceso de la CONVOCATORIA, habilitante requerida para subsanar, podrá remitirse a la dirección electrónica contratacionud@udistrital.edu.co, **antes de la adjudicación**. En el evento que esta información no se allegue, la oferta quedará inhabilitada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018:

*Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) **Parágrafo 1** . La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales **y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección*

Por lo anterior, agradecemos ajustar el numeral del pliego de condiciones indicando a los oferentes que tenemos la oportunidad para subsanar, limitándolo hasta el termino de traslado del informe de evaluación, y no antes de la adjudicación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar la nota del numeral 1.16 del pliego definitivo permitiendo subsanar requisitos habilitantes a los oferentes durante la etapa de traslado del informe de evaluación.

OBSERVACION No. 128

3. NUMERAL 1.20 INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. Página 17

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva suprimir del pliego de condiciones el presente numeral, toda vez que en nuestro sentir, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su "subcontratista" (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que se requiere mantener indemne en la celebración de cualquier tipo de contratos, frente a cualquier tipo de reclamación por parte de terceros derivada de la ejecución del contrato a realizar.

OBSERVACION No. 129

4. NUMERAL 1.21 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Páginas 17 y 18

El pliego indica:



1.21 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales, a través de Consorcio, Unión Temporal o **Promesa de Sociedad Futura**, que tengan plena capacidad y autorización de los ramos de seguro objeto de la presente Convocatoria, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades determinadas en la Constitución Política, el Acuerdo No. 003 de 2015, proferido por el Consejo Superior Universitario, así como en las normas pertinentes y aplicables. Así las cosas, podrán participar en la presente Convocatoria Pública:

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede proibir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Asegurativa no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad asegurativa vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de "Promesa de Sociedad Futura" implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, sí dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto dentro de las figuras asociativas que establece su manual de contratación para la realización de los procesos de selección de proveedores, se encuentra la promesa de sociedad futura, la cual debe establecerse en el proyecto de pliego de condiciones como requisito, y los oferentes podrán o no acogerse a la misma, cumpliendo en todo sentido con los trámites que representa la configuración de esta conformación de ofertas conjuntas.

OBSERVACION No. 130

5. NUMERAL 1.31 CORREDOR DE SEGUROS Página 21

% de participación de los integrantes

Solicitamos respetuosamente informar a los interesados cuales son los porcentajes de participación de los integrantes de la Unión Temporal.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la participación de los integrantes de la Unión Temporal del corredor de seguros es: AON 70%, DELIMA MARSH 15% Y WILLIS 15%.

OBSERVACION No. 131

6. NUMERAL 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA *Página 33*

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

a.) Montos en primas inferiores, anuales y superiores a la anualidad

Para la acreditación de experiencia en el manejo de programas de seguros, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir acreditar el cumplimiento con montos en primas inferiores, anuales y superiores a la anualidad, a fin de permitir, en primer lugar la pluralidad de oferentes, la igualdad de trato y el principio de transparencia en la contratación estatal, pues a todas luces se presentarán más ofertas, y en segundo lugar la preservación de la ley y los principios que se pudieran vulnerar

b.) Contratos ejecutados.

*El pliego establece la condición de acreditar contratos donde **se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscrito en el RUP** así:*

Esta información deberá ir acompañada de la relación de contratos certificados firmada por el representante legal, **donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscrito en el RUP.** Asimismo, la información de los clientes certificados en el RUP deberá ir acompañada bien sea por las carátulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los proponentes, o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o de la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP. En todo caso, sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las carátulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria pública.

*Teniendo en cuenta que en el RUP se registran solo contratos "**terminados y ejecutados**" pero no contratos que se encuentren en ejecución o vigentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo:*

Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:*

....

2. Si es una persona jurídica:

...

*2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y **deben corresponder a contratos ejecutados** o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

*Respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia en todos los grupos donde indican que: "**Se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.**" Como se muestra a continuación:*



GRUPO 1:

- Primas iguales o superiores a 1.300 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 700 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

GRUPO 3:

- Primas iguales o superiores a 80 SMMLV

33

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2022

-
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan pólizas de casco aviación y Responsabilidad civil extracontractual.

GRUPO 4:

- Primas iguales o superiores a 30 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

Toda vez que las certificaciones reportadas en el registro único de proponentes **obligatoriamente debe ser contratos ejecutados.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta observación, considerando que los contratos inscritos en el RUP se encuentran ejecutados, razón por la cual se procederá a realizar la aclaración del requisito de experiencia del proceso (Numeral 2.4.1.) en el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 132

7. NUMERAL 3.4. CAUSALES DE RECHAZO. Página 38

De acuerdo con la Ley 1882 de 2018 Art. 5 párrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Por lo anterior solicitamos amablemente incluir dentro de este numeral la mencionada causal de rechazo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta. Al respecto, es importante señalar que el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, que, a su vez, modifica el párrafo 1º e incluye los párrafos 3º, 4º y 5º de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, no aplica a las universidades estatales, en cuanto entes



autónomos regidos: "por las normas del derecho privado", como lo establece el artículo 93 de la Ley 30 de 1992.

De otra parte, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no ha decidido autónomamente adoptar estas normas y, en consecuencia, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, no es considerada una causal de rechazo de ésta, siendo un requisito jurídico habilitante subsanable.

OBSERVACION No. 133

8. NUMERAL 6.5. VALOR Y FORMA DE PAGO *Página 53*
El pliego indica:

6.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega de las pólizas, acompañada de la certificación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el revisor fiscal, **previa certificación por parte del supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.** Se adjuntarán, además, los documentos de que tratan las Circulares Nos. 1 y 2 de 2016 de la División de Recursos Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué término tiene el supervisor para expedir la certificación de recibo a satisfacción, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad que el término es de 10 días calendario para expedir la certificación por parte de supervisor.

OBSERVACION No. 134

9. NUMERAL 6.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y NUMERAL 6.9. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y/O LA CLÁUSULA PENAL *Página 54*

Solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación de estas cláusulas de la minuta, ya que el incumplimiento del contrato de seguro podrá presentarse cuando la aseguradora no pague oportunamente una pérdida amparada, en cuyo caso el Código de Comercio claramente establece la sanción económica en caso de no pago oportuno de un siniestro y de mantener vigente esta cláusula, la Aseguradora queda expuesta a una doble sanción económica por la misma causa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, pues, contrariamente a lo sostenido por quien observa, las obligaciones de la aseguradora adjudicataria del presente proceso no se limitan a pagar oportunamente una pérdida amparada, sino que en el numeral 6.2.1. de los prepliegos, que trata precisamente de las OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA, se listan 19 obligaciones, que, en caso de ser incumplidas por el contratista, activan la posibilidad de que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adelante el procedimiento ante incumplimientos contractuales, previsto en el artículo 29 del Manual de Supervisión e Interventoría de la institución, para declarar el incumplimiento de su contratista y hacer efectiva la previsión cuya eliminación se solicita.

OBSERVACION No. 135



10. NUMERAL 6.12 IMPUESTOS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos inherentes establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se acepta la observación, por cuanto los oferentes son profesionales en el área objeto del presente proceso de contratación, de manera que basta con que en el pliego de condiciones se señale, como se señala en el numeral 6.11 (GASTOS), que "(s)erán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato", así como en el numeral 6.12 (IMPUESTOS), conforme al cual "EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana".

Adicional a lo señalado, en el numeral 6.10 del proyecto de pliegos se establece lo siguiente:

"6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor".

OBSERVACION No. 136

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que, por tratarse de un contrato de seguros a celebrar, el mismo se configura con la expedición de cada una de las pólizas materia de contratación, razón por la cual no existe un contrato accesorio para el presente proceso.

OBSERVACION No. 137

12. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

*Solicitamos amablemente a la entidad que de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT **actualizado 2022** con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y realizará la entrega del RUT al o los oferentes seleccionados en el presente proceso.

OBSERVACION No. 138

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Para todos los ramos

En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que requiere la cláusula de arbitramento en las pólizas que conforman el programa de seguros del anexo No 1, con el fin de dirimir empates que se deriven dentro de la ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 139

- *VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la última auditoría se realizó en abril de 2022 y se publicará el informe PAD 24 junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 140

- *PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante ver el informe de siniestralidad publicada en el proceso mediante el Anexo No. 11 Información Siniestral, allí esta se encuentra debidamente detallada desde el año 2014 a 12 de mayo del 2022, y como se logra observar están todos y cada uno de los procesos que se tienen para los distintos cargos asegurados en la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Así mismo y como se puede observar en el Cuestionario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos página No. 6 Pregunta No. 14, allí está debidamente detallado el detrimento patrimonial que se le causo a la Universidad correspondiente a la sanción por presentación extemporánea e inexacta de la declaración de retención en la fuente y ingresos y patrimonio del año 2020.

OBSERVACION No. 141

- *PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que durante los últimos 5 años SI ha desarrollado y esta desarrollando una construcción e interventoría con recursos de Regalías denominado “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

OBSERVACION No. 142

- *Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros).*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se acepta la observación, por cuanto los oferentes son profesionales en el área objeto del presente proceso de contratación, de manera que basta con que en el pliego de condiciones se señale, como se señala en el numeral 6.11 (GASTOS), que “(s)erán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato”, así como en el numeral 6.12 (IMPUESTOS), conforme al cual “EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana”.

Adicional a lo señalado, en el numeral 6.10 del proyecto de pliegos se establece lo siguiente:

“6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

“De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

“De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

“De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor”.

OBSERVACION No. 143

- **SINIESTRALIDAD**

Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se permite informarle al observante que se encuentra publicada en el proceso mediante el Anexo No. 11 Información Siniestral, el detalle desde el año 2014 a 12 de mayo del 2022, de cada uno de los siniestros que han afectado las pólizas que conforman el programa de seguros y donde se indica la cobertura afectada.

OBSERVACION No. 144



RC SERVIDORES PÚBLICOS

- *FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:*

Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan este ramo, solicitamos el suministro del formulario de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los formularios publicados en el SECOP II, se encuentran debidamente firmados y fechados.

OBSERVACION No. 145

- *Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000 evento / agregado vigencia, combinado con gastos de defensa*

Agradecemos informar y justificar a que se debe el incremento de valor asegurado de \$3.100.000.000 a \$5.000.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite manifestar al observante que se debe al ajuste y mejora de la siniestralidad que se ha venido dando y al valor presupuestado para la contratación de esta póliza.

OBSERVACION No. 146

- *Gastos de defensa Sublímite \$2.000.000.000 por vigencia*

Agradecemos informar y justificar a que se debe el incremento de valor asegurado de \$1.300.000.000 a \$2.000.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite manifestar al observante que se debe al ajuste y mejora de la siniestralidad que se ha venido dando y al valor presupuestado para la contratación de esta póliza.

OBSERVACION No. 147

- *Sistema de cobertura*

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que requiere el sistema de cobertura conforme a lo indicado en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACION No. 148

- *Revocación unilateral, con término de ciento veinte (120) días.*

Sugerimos ajustar a máximo 90 días, días superiores no los esta otorgando el Mercado Reasegurador

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, por limitaciones del mercado frente a esta clase de coberturas, y en consecuencia procederá a ajustar el número de días



en la cláusula de revocación, en el anexo No 1 de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 149

- *En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con 90 días de antelación. En caso contrario, la aseguradora renovará o prorrogará la póliza en los mismos términos y condiciones inicialmente contratados siempre y cuando la siniestralidad de la misma no sea superior al 70%.*

SINIESTRALIDAD ANUAL:

- Menor o igual al 50 % se mantienen condiciones
- Si es Mayor al 50% y menor al 70% un ajuste del 7% en la tasa
- Mayor o igual al 70% y menor al 80% un 10% de ajuste en la tasa.
- Si es mayor o igual al 80% y menor al 100% un 20% de ajuste en la tasa.
- Para los siniestros catastróficos, el ajuste será el 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa.

Sugerimos ajustar a máximo el 50%, teniendo en cuenta lo establecido en la página 53 del Pliego que alude a la Siniestralidad anual

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, por limitaciones del mercado frente a esta clase de coberturas, y en consecuencia procederá a ajustar el porcentaje para otorgar renovación, en el anexo No 1 de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 150

- *No aplicación de control de siniestros*

Sugerimos ajustar que no sea superior a \$300.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, ya que requiere la cláusula de no control de siniestros en los términos establecidos en el anexo No 1 de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos tal y como viene actualmente contratada.

OBSERVACION No. 151

- *5.1. Procesos de Investigaciones Preliminares. según tipo de proceso:*

Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que teniendo en cuenta que la cobertura se establece para los cargos reportados en el formulario para la contratación, las investigaciones que se inicien a estos cargos será objeto de cobertura, y serán reportados a la aseguradora seleccionada al momento del descubrimiento.



OBSERVACION No. 152

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

- *Solicitamos a la Entidad informar el porcentaje de concentración de los Equipos eléctricos y Electrónicos y contenidos para cada uno de los inmuebles publicados por la Entidad.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y contenidos del anexo No 14. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 153

- *Solicitamos a la Entidad elimina o trasladar a condiciones complementarias la condición de Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura de monto agregado establecida en el seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACION No. 154

- *E. Equipos eléctricos y Electrónicos incluidos Drones, instrumentos musicales, equipos de radio y comunicación y de laboratorio. \$ 241,403,838,447*

Solicitamos la colaboración de relacionar los 10 equipos más representativos junto con sus características y valor asegurado, donde se encuentra y que medidas de seguridad implementa la Entidad para salvaguardarlos y cada cuanto le realizan mantenimiento a los mismos si es a través de un proveedor.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante los 10 equipos junto con sus características, valor asegurado y dependencia. Así mismo se aclara que los mantenimientos son contratados mediante Ordenes de Servicios de acuerdo a las necesidades realizadas por los coordinadores de cada ubicación.

DEPENDENCIA	ELEMENTO	VALOR CON IVA
LICENCIATURA EN FISICA	Sistema xplora plus marca Horiba S/N: 72368	523,382,825



COORDINACIÓN DE LABORATORIO DE MADERAS	SISTEMA DE PRUEBA DE MATERIALES MONTADO SOBRE PISO, CONSTA DE: MAQUINA DE ENSAYOS INSTRON, ADAPTADOR DE COMUNICACIÓN INSTRON, CABLES DE COMUNICACIÓN ENTRE COMPUTADOR Y MAQUINA, CEULA DE CARGA DE 100KN, CEULA DE CARGA DE 20KN, DEFLECTOMETRO EE005, CAMARA WEB, CABLE CLIP 6-12mm, TORNILLOS SICC M10x160MM, FUSIBLE 0.5A - ON MVT FIB, FUSIBLE 0.5 A 125V FAST SUBMINIATURA AXIAL, RESORTE COMPRESION 3/40DX2INL, ARANDELAS LISAS 10MM DIN 125, JUEGO DE LLAVES BRISTOL, LLAVE DE 14MM TIPO SOCKET, 3 METROS DE CABLE POLO A TIERRA, ANILLOS DE LOCALIZACION, CLIP EN ALAMBRE DE 1/2 DIAMETRO, ANILLO DE LOCALIZACION, T-NUT, PASADOR, PINES NEGROS PLASTICOS REDONDOS, ENCHUFE, TORNILLOS PARA PUENTE DE FLEXION, RODILLOS DE APOYO PARA PUENTE DE FLEXION, ACOPLER DE CONEXION PARA CELDA DE CARGA DE 100KN, RESORTES PEQUEÑOS, TORNILLO SUJETADOR DE CELDA DE CARGA 100KN, TORNILLOS CON ARANDELAS COLOR NEGRO DE 175MM CABEZA ALLEN, PASADOR NEGRO, BARRA DE AJUSTE DE CONECTORES, ARANDELAS GRANDES PARA CELDA DE CARGA 100KN, CABEZALEZ, ACCESORIO DE TENSION-TRACCION OPARALELA, ACCESORIO DE CLIVAJE, ACCESORIO DE TENSION PERPENDICULAR, ACCESORIOS DE CIZALLAMIENTO, ACCESORIOS PUNZONES PLANOS.	427,698,960
RED UDNET	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MASIVO (SANJO (SAN/NAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CORREO, VIRTUALIZACION Y FILE SERVER .	407,189,979
COORDINACIÓN LABORATORIOS TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA EN	ANALIZADOR DE SEÑAL, 9 KHz - 13.5 GHz - ANRITSU 1 6262239186	311,745,000
COORDINACIÓN LABORATORIOS FACULTAD INGENIERÍA DE	KIT ANALIZADOR DE SEÑALES 13.5 GH GHZ/ GENERADOR DE SEÑALES VECTORIALES 6 GHZ	352,800,000
SECCIÓN BIBLIOTECA	ESTRUCTURA TELONES Y SISTEMA DE AUTOMATIZACION ITEM 33 INCLUYE ADICION: Estructura metálica para telón principal, elaborada con tubería estructural cuadrada de 5cm*5cm *3mm y 2.5cm*2.5cm*2.5mm unida por medio de soldadura MIG. Incluye mecanismo del sistema de apertura y cierre del telón principal, compuesto por moto reductor de 1.0 HP, con piñón de engranaje 60RPM, cadena de tracción 13mm, riel de metal cal 16 con pista corredera con piñón libre, ruedas de trabajo pesado con rodamiento, ganchos en acero. Debe incluir la alimentación del sistema eléctrico cable homologado multifilar 3*14 encauchetado, automatización de telón principal con guarda motor y pulsadores de apertura y cierre. Caja de control de 40cm*50cm. Con pulsador automático de funcionamiento. Suministro e instalación del telón principal elaborado en terciopelo de color seleccionado, con forro en tela dril, al reverso. Se incluye el montaje estructural para el anclaje de sonido. Se incluye. Estructuras en tubo estructural metálico, para tramoyas, estructura elaborada con tubo redondo y cuadrado unida por medio de soldadura MIG; debe incluir 6 motores para izaje incluida instalación eléctrica y automatización con pulsadores para cada motor. Suministro e instalación de los telones de todo el escenario. Instalación, conexión y puesta en marcha del sistema eléctrico para el escenario en cable homologado 0/0.	322,085,400
DIVISION DE RECURSOS FISICOS DE	FUENTE ELECTROGENO DE 600KVA	340,860,000
RED UDNET	Appliance Cisco DNA DN2-HW-APL Serial: WMP243900CS	224,910,000
RED UDNET	Equipo CISCO ISE	218,227,977
FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION DE	SWITCHER DE PRODUCCIÓN - MARCA DATAVIDEO TVS-3000 SERIE 706851 (INCLYE CONTROLADOR DE CÁMARA RMC-285 SERIE 706852) CON CABLE Y ADAPTADOR TECLADO LOGITECH K120 Y MOUSE LOGITECH. CON DOS BASE STATION HTC VIVE SERIES FA0AWAA00833 Y FA0AWAA00770 Y TRES TRACKER HTC VIVE SERIES FA0ADAL00006, FA0ADAL00850 Y FA0ADAL00852	196,171,500

OBSERVACION No. 155

- De acuerdo con la condición de contaminación súbita e imprevista, solicitamos a la Entidad indicar de manera expresa que se excluyen los gastos para limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas). No obstante, se amparan los daños materiales directos que sufren los bienes asegurados por polución o contaminación como consecuencia directa e inmediata de cualquier riesgo nombrado en la póliza

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura frente a eventos de contaminación excluye los gastos para la limpieza, modificación que se realizará en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con el pliego definitivo.



OBSERVACION No. 156

- *De acuerdo con la condición de Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en general en depósito o reposo, solicitamos a la Entidad indicar la relación de vehículos que se encuentra en depósito, indicando su ubicación y descripción técnica*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en la actualidad no cuenta con vehículos en reposo.

OBSERVACION No. 157

- *Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones adicionales la referente a No excusión.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, basados en que la condición de no excusión garantiza el pago de indemnizaciones sin considerar requisitos que limiten el pago de la reclamación.

OBSERVACION No. 158

- *De acuerdo con la cláusula de Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves consistentes en equipos de laboratorio, solicitamos pasar a complementarias para otorgarla.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere amparar los equipos de laboratorio frente a eventos amparados bajo la póliza de todo riesgo daño material.

OBSERVACION No. 159

- *Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la condición de Extensión del amparo de AMIT y para toma por parte de movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la extensión de cobertura para AMIT por parte de movimientos subversivos, es indispensable en la póliza de todo riesgo daño material para proteger sus bienes frente eventuales actos mal intencionados que se presenten durante la vigencia de la póliza.

OBSERVACION No. 160

- *Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la condición de valores globales*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y contenidos del anexo No 14. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 161



- *De acuerdo con la cláusula de Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro, solicitamos a la Entidad se establezca un término para el aviso a la compañía de seguros, sugerimos sea de 30 días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a establecer un término de 30 días para aviso a la aseguradora en la cláusula de reparaciones y ajuste de pérdidas del anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material, que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 162

- *De acuerdo con la cláusula de Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro, solicitamos reconsiderar a \$5.000.000*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente goza del beneficio del límite de \$100.000.000 para la cláusula de reparaciones y ajuste de siniestro, el cual se ajusta a sus necesidades en materia de cobertura y por el buen comportamiento siniestral, no es posible modificarla.

OBSERVACION No. 163

3

- *De acuerdo con el sublímite combinado de \$3.000.000.000 para la cobertura de gastos adicionales, solicitamos a la Entidad aclarar que operan evento/vigencia. Igualmente solicitamos numerar los gastos que hacen parte de dicho sublímite.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a establecer dentro de la condición de gastos adicionales del seguro de todo riesgo daño material del anexo No 1, que el sublímite de cobertura combinado opera por evento y por vigencia, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

De otra parte, se informa que el límite único combinado establecido para gastos adicionales de \$3.000.000.000, opera con las condiciones de gastos adicionales no sublimitadas indicadas en el anexo No 1.

OBSERVACION No. 164

- *Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la condición de No aplicación de garantías.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera sin aplicación de deducibles y trasladar esta condición al anexo de condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 165

- *Solicitamos a la Entidad se incluya como exclusión particular la siguiente:*

•

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o



indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de estos. Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de estos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que en el anexo No 1 de la póliza de seguro de todo riesgo daño material, ya se contempla la exclusión de enfermedades contagiosas.

OBSERVACION No. 166

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

- *Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañinos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.*
- *Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición de No aplicación de garantías.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de seguro de manejo global opera actualmente bajo la modalidad de ocurrencia, sistema de cobertura establecido desde el inicio de la conformación del programa de seguros, y modificarlo representa en determinado momento quedar sin cobertura en una eventual reclamación que se llegue a presentar en es seguro.

OBSERVACION No. 167

- *De la cláusula: Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Por favor eliminar a los Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado, teniendo en cuenta que no puede considerarse a un estudiante como trabajador o empleado bajo ninguna circunstancia, a menos que cumpla un rol específico y sea remunerado por éste.*



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que por los riesgos a los que se encuentra expuesta en el ejercicio de su actividad, se requiere extender la cobertura en la definición de empleado para los estudiantes como se encuentra contratada actualmente, y eliminar este requisito representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 168

AUTOMOVILES

- *De acuerdo con la cláusula de Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino y teniendo en cuenta la situación actual solicitamos a la entidad excluir Venezuela*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que en el anexo No 1 de la póliza de automóviles, ya se contempla la exclusión de Venezuela.

OBSERVACION No. 169

- *De acuerdo con la Cobertura para vehículos blindados, solicitamos a la Entidad informar cuales de los vehículos reportados cuentan con blindaje, indicar su valor asegurado y el tipo.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que actualmente no cuenta con vehículos blindados, no obstante, se requiere la cobertura frente a futuras adquisiciones que llegasen a requerir en el parque automotor.

OBSERVACION No. 170

- *Solicitamos a la Entidad eliminar la condición de Daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa,*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene la extensión de cobertura para los vehículos que se encuentren en patios en el seguro de automóviles, y eliminarla representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

OBSERVACION No. 171

- *De acuerdo con la condición de Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente, solicitamos a la Entidad sublimitar hasta el 10% del valor asegurado.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que requiere mantener la cobertura al 100% de los elementos y accesorios de los vehículos asegurados.

OBSERVACION No. 172

- *Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a condiciones adicionales la cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que requiere mantener la cobertura para mercancías azarosas en los términos y condiciones establecidos



en el Anexo No 1 del seguro de automóviles, aclarando que los vehículos deben ser debidamente adecuados y aptos para manejar este tipo de mercancías.

OBSERVACION No. 173

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Solicitamos a la Entidad eliminar la condición de Bienes de naturaleza azarosa, explosiva o inflamable

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador frente al ofrecimiento de este tipo de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de transporte de mercancías, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION